REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-284 - 22
(de 09 de Agosto de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Alutech, Sociedad Anónima de Capital Variable (Alutech, S.A. de C.V.),** con número de identificación tributaria (NIT) 9501-301111-101-3, constituida de conformidad con las leyes de la República de Honduras y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador con el Asiento Registral Único EV-0002-2020, ha solicitado a través de apoderados especiales, mediante el procedimiento abreviado de registro de valores que hayan sido previamente registrados en una jurisdicción reconocida de un tramo de Cinco Millones de Dólares (US$5,000,000.00), de la emisión total de Certificados de Inversión autorizada y registrada para su oferta pública en la República de El Salvador por Sesenta Millones de Dólares (US$60,000,000.00) bajo el Número de Asiento Registral EM-0011-2020;

Que el Artículo 122 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio y sus leyes reformatorias faculta a la Superintendencia para reconocer la validez de registros de valores hechos en jurisdicciones reconocidas, así como para permitir la oferta pública de dichos valores o su listado en bolsas de valores establecidas en la República de Panamá, pudiendo la Superintendencia regular mediante Acuerdo el procedimiento de reconocimiento de dichos registros extranjeros, y determinar la información y los documentos que en estos casos deban ser presentados a la Superintendencia y enviados a los inversionistas;

Que mediante el Acuerdo No.03-2003 de 20 de marzo de 2003 la Comisión Nacional de Valores, hoy Superintendencia del Mercado de Valores, declaró a la República de El Salvador como jurisdicción reconocida para los efectos de la definición contenida en el artículo 49 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias;

Que el Acuerdo No.8-2003 de 9 de julio de 2003 y sus modificaciones, establece el procedimiento abreviado de registro de valores previamente registrados o autorizados para su oferta pública en una jurisdicción reconocida;

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas y el Acuerdo No.8-2003 de 9 de julio de 2003 y sus modificaciones, estimándose procedente resolver de conformidad;

Que vista la opinión de la Dirección de Emisores tal como consta en nota de observaciones del 24 de mayo de 2022, atendidas en su totalidad el 22 de julio de 2022 y el informe de 29 de julio 2022 que reposan en el expediente;

RESUELVE:

Primero: Autorizar el registro mediante el procedimiento abreviado de registro de valores que hayan sido previamente registrados en una jurisdicción reconocida de un tramo de Cinco Millones de Dólares (US$5,000,000.00) para ser objeto de oferta pública en la República de Panamá, correspondiente a la emisión total de Certificados de Inversión autorizada y registrada para su oferta pública en la República de El Salvador por Sesenta Millones de

Dólares (US$60,000,000.00) de **Alutech, Sociedad Anónima de Capital Variable (Alutech, S.A. de C.V.).**

Segundo: El registró y autorización para oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Alutech, Sociedad Anónima de Capital Variable (Alutech, S.A. de C.V.),** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 sus reformas y Acuerdos Reglamentarios en lo que respecta a la obligación de reportar información financiera periódica, comunicar los hechos de importancia, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias; Acuerdo No.8-2003 de 9 de julio de 2003 y sus modificaciones; Acuerdo No.3-2004 de 6 de mayo de 2004; Acuerdo No.3-2003 de 20 de marzo de 2003 y Acuerdo No.9-2005 de 15 de julio de 2005.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

J. Mendieta/D. de Emisores